

Consejería Jurídica

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría de la Consejería Jurídica

Datos Generales

a. Misión

Otorgar asistencia jurídica y legal al Titular del Poder Ejecutivo, con estricto apego a derecho, confiabilidad y capacidad técnica; fungir como órgano de consulta y de apoyo técnico a las Dependencias, Entidades y Municipios del Gobierno del Estado en todos los asuntos legales y jurídicos que requieran; así como brindar certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos; garantizando a la sociedad la prestación de servicios con calidad y eficiencia.

b. Visión

Consolidar a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado como una Dependencia modelo en el País; siempre a la vanguardia, contribuyendo con la modernización y actualización del Marco Jurídico Estatal; y otorgando certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos a través de los actos y hechos jurídicos producidos por las Dependencias y Entidades que integran el Poder Ejecutivo.

c. Ubicación

Calle 20A número 284-B x 3C Piso Tres, Colonia. Xcumpich, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa a la **Consejería Jurídica** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcado, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia para corroborar las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
 - Pruebas de control interno.

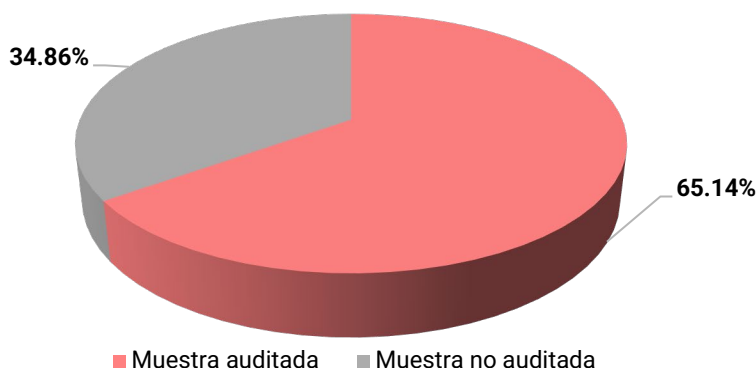
- Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el Informe Individual

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 138,117,324.36
Población objetivo	\$ 13,473,234.04
Muestra auditada	\$ 8,777,103.60

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ángel de Jesús Canche Ake
C.P. Deyna Elizet Castillo Bacelis
L.A.G.E. Gaspar Roberto Chan Sulu
L.A.E. Julio Alejandro Quintal
C.P. Carlos Geovani Canche Chan
C. Laura Margarita Pereira Abán

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas y 1 fue solventada parcialmente.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de los recursos públicos, se aplicó a la entidad un cuestionario de autoevaluación el cual consta de componentes en materia de control interno los cuales implementados permiten minimizar el impacto de los riesgos de las operaciones. Basado en las respuestas del cuestionario, la documentación, y las pruebas de la muestra seleccionada, se presentan los siguientes resultados:

1.1 Actividades de Control. Se detectaron debilidades en:

- sistemas informáticos de apoyo,
- inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, y
- un plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos,

Es importante contar con los elementos mencionados anteriormente para asegurar una gestión coordinada y estratégica de las tecnologías, los inventarios permiten un control más preciso de los activos tecnológicos, facilitando su mantenimiento, actualización y reemplazo, los planes de recuperación de desastres permiten restaurar rápidamente los sistemas aseguran la disponibilidad y confidencialidad de la información, incluso en situaciones adversas.

1.2 Información y comunicación. Se detectaron debilidades en la evaluación de control interno a los sistemas informáticos que apoyan las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la entidad fiscalizada, para mitigar los riesgos relacionados con dichas actividades.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 27 y 28 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15, 23 y 26 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CJ/DC/OC/651/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Materiales y Suministros

Observación número 2.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por un importe total de \$119,977.27 (Son: ciento diecinueve mil novecientos setenta y siete pesos 27/100 M.N.) en el mes de diciembre del ejercicio 2024, correspondientes al proveedor Administradora De Productos y Servicios MG, S. de R.L. de C.V., derivados del contrato número AD-EST-012-2024 por adjudicación directa por excepción a la Licitación pública por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, autorizado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes muebles de fecha 30 de diciembre de 2024, por el cual la entidad fiscalizada no presentó el formato "Anexo 1 Asunto presentado al comité por Excepción a la Licitación Pública", establecido en el Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; inciso 7.2 del apartado 7 formatos e instructivos del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CJ/DC/OC/651/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y reporte de la integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por un importe total de \$149,305.91 (Son: ciento cuarenta y nueve mil trescientos cinco pesos 91/100 M.N.) en el mes de diciembre del ejercicio 2024, por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, correspondiente a los contratos

siguientes: AD-EST-006-2024 con Distribuidora Mayorista de oficinas, S.A. de C.V. y AD-EST-010-2024 con Sistemas de información Monarch de Mérida, S.A. de C.V., autorizados en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes muebles de fecha 30 de diciembre de 2024, por los cuales la entidad fiscalizada no presentó el formato "Anexo 1 Asunto presentado al comité por Excepción a la Licitación Pública", establecido en el Manual los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, así como tampoco proporcionó la investigación de mercado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; inciso 7.2 del apartado 7 formatos e instructivos del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CJ/DC/OC/651/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Servicios Generales

Observación número 4.

Monto observado: \$234,221.56 (Son: doscientos treinta y cuatro mil doscientos veintiún pesos 56/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por \$234,221.56 (Son: doscientos treinta y cuatro mil doscientos veintiún pesos 56/100 M.N.) en el mes de septiembre del ejercicio 2024 relacionados en la tabla correspondientes al proveedor Garza Tello Y Asociados, S.C., por el concepto de Servicio de asesoría jurídica en materia marítima y portuaria, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó la autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) para la contratación de los servicios de asesoría.

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Concepto	Importe
4.1	32083	18/09/2024	Servicio de asesoría jurídica en materia marítima y portuaria en relación con el desarrollo del proyecto "Ampliación	\$117,110.78

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Concepto	Importe
			Puerto de Altura Progreso y Obras Complementarias" correspondiente a la entrega del 2do memorándum, Folio de DISPERSIÓN: 298337	
4.2	33065	18/09/2024	Servicio de asesoría jurídica en materia marítima y portuaria en relación con el desarrollo del proyecto "Ampliación Puerto de Altura Progreso y Obras Complementarias", correspondiente a la entrega del 1er memorandum., Folio de DISPERSIÓN: 298338	\$117,110.78
TOTAL				\$234,221.56

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71, 76, 91, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 133 y 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 50 del Decreto 709/2023 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 23 último párrafo del Acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; fracción V, numeral 11, de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas (PL-DGE-02 R01).

La entidad fiscalizada mediante oficio CJ/DC/OC/651/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

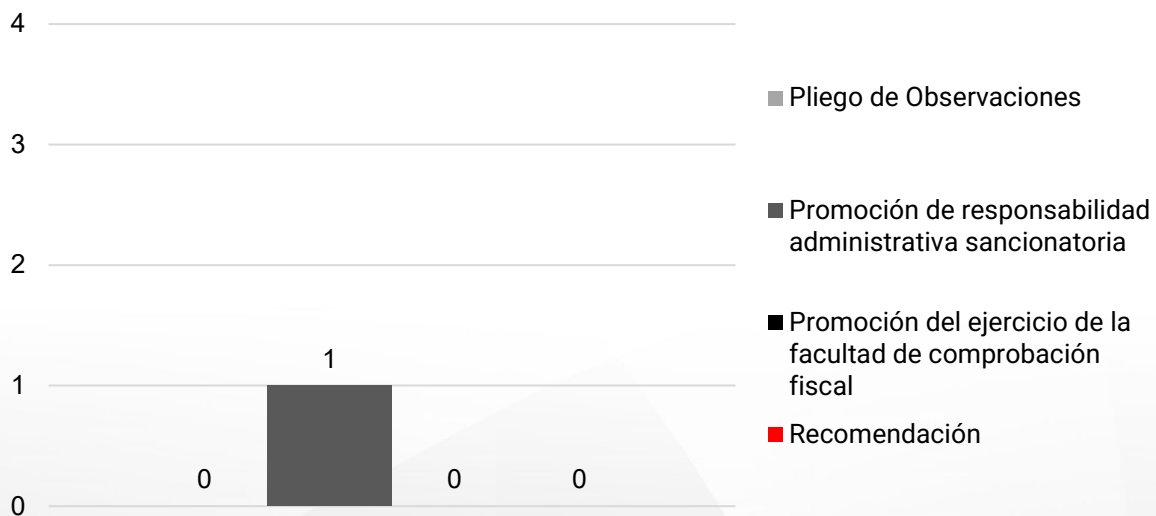
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número CJ/DC/OC/651/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, recibido el día 17 de septiembre de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
3	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
4	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a

partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y

adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada a la **Consejería Jurídica**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>